I.E.D. TÉCNICA PABLO NERUDA

Aprobación 001053 del 29 de enero de 2021
DANE: 308001011451 NIT: 802.001.425-0
ANDY VILLAR PEÑALVER - RECTOR

CONTRATO 005-2025

CLASE : PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA : JOSE ALFREDO GARCES SARMIENTO
VALOR : $ 8.700.000
DURACIÓN : 237 días

Entre los suscritos a saber: **ANDY DARÍO VILLAR PEÑALVER**, identificado como aparece bajo su firma, quien obra en nombre y representación, en calidad de RECTOR, de la Institución EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará: Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, NIT. 802.001.425-0, por una parte y por la otra, **JOSE ALFREDO GARCES SARMIENTO,** mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.192.617,** quien obra en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, compilado en Decreto 1075 de 2015, Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Institución Educativa, requiere de los servicios de un técnico en informática para que apoyen a la Rectoría en el desarrollo del software para el procesamiento de informes académicos de la Institución 4) Que en la planta de personal de la Institución no se cuenta con el personal para atender la necesidad identificada en los estudios previos. 5) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato, 6) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios y apoyo a la gestión en el servicio de plataforma web para procesamiento de informes escolares para 2.000 estudiantes de la institución, actualizar la página web institucional, actualizar hosting. A todo costo.

SEGUNDA. ALCANCE. EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicio de plataforma web para procesamiento de informes escolares para 2.000 estudiantes de la institución, actualizar la página web institucional, actualizar hosting. A todo costo, discriminado así:

NOTA: El servicio de plataforma WEB presta:

- Asesoría y soporte para el manejo de los informes

- Supervisión en el procesamiento del periodo y rendir informes al coordinador de la información no procesada por docentes
- Simplificar los procesos, uno de ellos es la no generación de planillas
- Disponer a los docentes de su usuario y contraseña donde solo puede trabajar con su asignación académica
- Apertura y cierre de periodo controlado por el administrador
- Minimizar los tiempos de proceso ya que las capturas se hacen en línea
- Minimizar las inconsistencias ya que los cambios se hacen en línea por el mismo profesor
- Mejorar el proceso de identificación de alumnos que reprueban al año escolar ya que el coordinador puede obtener este reporte directamente
- Adaptar a su sistema de evaluación

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de doscientos treinta y siete (237) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del objeto del contrato sin anticipo.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($8.700.000)

QUINTA. FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA realizará un primer pago con la actualización y puesta en marcha de software y un segundo pago al final del contrato, deberá presentar cuenta de cobro o factura y el informe a satisfacción del supervisor.

SEXTA. PRESUPUESTO. El valor del contrato se imputará con cargo al Rubro de: **Comisiones, honorarios y servicios** del Presupuesto del Fondo se Servicios Educativos del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, para la presente vigencia 2025 pago que en todo caso quedará sujeto a la previa aprobación y disponibilidad Presupuestal respectiva.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED Técnica Pablo Neruda a lo siguiente: 1. Actual de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato de Prestación de Servicio no genera subordinación ni dependencia del CONTRATISTA con la Institución, como tampoco causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Realizar los informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

DECIMA PRIMERA. DE LAS HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso en las causales de

inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley por lo cual se le pone de presente el contenido del Artículo 172 del Código Penal.

DECIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este contrato se rige por las normas vigentes en esta materia en lo concerniente a la terminación, modificación, e interpretación unilateral allí consignado.

DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en este contrato de la Fondo Educativos del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias por la suma de (1 x 100) del valor total del contrato sin que las mismas excedan del (10%) del contrato sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida o si no le fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El contratante se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada. La declaratoria de caducidad dará lugar a la liquidación del contrato a la efectividad de las multas si se hubiere decretado antes y de la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

Para constancia se firma en Barranquilla a los siete (07) días de abril de 2025

ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER
Rector
CC.No. 84.028.906

JOSE ALFREDO GARCES SARMIENTO
Contratista
CC. No. 72.192.617
Cra 28B No. 79ª - 58
Tel. 300.8025735